

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Kosovo independiente no sienta precedente

Lic. Sergio G. Caplan (CAEI)

Introducción

A lo largo de la última década, Kosovo ha sido una región de conflicto permanente y de sumo interés político y geo-estratégico para la comunidad internacional. Las constantes violaciones a los Derechos Humanos en las guerras étnicas entre serbios y Albano-kosovares –en el marco de la desintegración de Yugoslavia luego de la caída de la Unión Soviética – han escalado a nivel internacional, involucrando a las grandes potencias.

Al mismo tiempo, el constante reclamo independentista de la región, culminando con la declaración unilateral de independencia en febrero de 2008, ha generado todo un debate político y académico acerca de cómo enfrentar las nuevas tensiones generadas en el inestable territorio de los Balcanes. A todo esto se le suma el dilema por el reconocimiento o no del “nuevo Estado” y los intereses puestos en juego tanto por Rusia, como por los Estados Unidos y la Unión Europea.

Kosovo, entonces, se presenta como un particular caso tanto para el análisis geo-estratégico a nivel mundial, como para un estudio sobre algunos de los principios del derecho internacional. En base a estos dos ejes, y tomando en cuenta la historia y las características de la región, el presente trabajo intentará responder a los interrogantes sobre la posibilidad de que Kosovo sienta un peligroso precedente secesionista en el sistema internacional. Asimismo, se intentará describir las consecuencias que este caso podría estar generando en el nuevo orden global.

En primer lugar, se repasará brevemente la historia de Kosovo a lo largo del Siglo XX. Luego, se analizarán las tensiones existentes entre los principios de autodeterminación e integridad territorial, así como también se hará mención a la cuestión de la intervención de la OTAN a Kosovo en el año 1999, que ha puesto en jaque el concepto clásico de soberanía.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

En una segunda parte, se examinará el status jurídico actual de la región separatista, teniendo en cuenta la declaración unilateral de independencia por parte de Kosovo, su reconocimiento internacional y el posterior fallo de la Corte Internacional de Justicia, de julio de este año. En este marco, las reflexiones finales apuntarán a explicar la relevancia de este caso para la política mundial actual.

Breve Historia del Caso Kosovo

Ya terminadas las Guerras Balcánicas, en 1922, diversos grupos albanos-kosovares denunciaron ante la Liga de las Naciones un genocidio por parte de Serbia, quien había comenzado entonces un plan de colonización de aquellos territorios, utilizando procedimientos de limpieza étnica, persiguiendo y asesinando familias albanesas, provocando una alta migración de estas últimas hacia su madre patria. Los kosovares reclamaron la anexión de su territorio al de Albania, lo cual fue denegado por la organización internacional.

En el año 1946, el régimen de Tito creó una nueva división política para Kosovo en la nueva República Federal Popular de Yugoslavia: el Área autónoma de Kosovo y Metohija, que hacia 1963 pasaría a tener status de provincia. Once años después, en esta provincia autónoma, la comunidad albanos-kosovar logró hacerse cargo del gobierno local y las escuelas pudieron establecer planes de estudio en idioma albanés, gracias a la nueva constitución de la República Federal Socialista de Yugoslavia.

Las crisis étnicas crecieron aún más después de la muerte de Tito en 1980. Con el gobierno de Slobodan Milosevic se promovió la colonización Serbia, fomentando un nacionalismo que llevó a nuevas persecuciones y genocidios hacia el pueblo albanos-kosovar. La autonomía de la región fue revocada y se expulsó a 80.000 miembros de la comunidad. En 1990 se disuelve el Gobierno y el Parlamento autonómico de Kosovo y es abolida su autonomía. El descontento ante esta situación llevó a que en 1996 en Kosovo surja la organización separatista armada albanos-kosovar denominada Ejército de Liberación de Kosovo (ELK). Este grupo chocará con los intereses de las fuerzas de Seguridad de Serbia.

En octubre del 1998, el Presidente Milosevic firma un acuerdo de pacificación de Kosovo tras la mediación de EEUU. La OTAN había suspendido sus amenazas de bombardear Yugoslavia. Pese a este acuerdo Firmado entre Serbia y Estados Unidos en marzo de 1999, la OTAN lanza ataques aéreos contra Serbia en respuesta al rechazo de Milosevic de desplegar tropas aliadas en Kosovo.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Luego de la derrota de Serbia en aquella guerra de Kosovo, se aprueba la Resolución 1244 en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, con la cual se establecía la llamada Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), una administración autónoma a cargo de la ONU con el objetivo de dar una solución transitoria al conflicto étnico. Con ésta resolución, se le intentó dar una solución jurídica al status de Kosovo, otorgándole un alto grado de autonomía - respetando la integridad territorial de la ex-Yugoslavia- luego del margen de ilegalidad en cuanto a derecho internacional que supuso la nombrada intervención de la OTAN. La fuerza multinacional K-FOR fue la encargada de mantener la seguridad y la estabilidad de la zona.

En enero de 2007, el enviado especial de la ONU, Martii Ahtisaari, presentó un plan para establecer un status definitivo para la provincia. El plan apuntaba hacia la “independencia supervisada” de la región, proponiendo la membresía en diversas organizaciones internacionales, el control propio de la seguridad y la adopción de símbolos nacionales. La ONU y el Grupo de Contacto para Kosovo (formado por Estados Unidos, Rusia, Reino Unido, Francia, Italia y Alemania) reconocen que las negociaciones sobre el estatus de Kosovo no tuvieron éxito. El ex guerrillero Hashim Thaçi gana las elecciones legislativas y es proclamado primer ministro de Kosovo. Un año más tarde, el 17 de febrero, el Parlamento de Kosovo proclamó su independencia, la cual fue reconocida inmediatamente por varios países de la Comunidad Internacional, principalmente los Estados Unidos y la mayoría de los Estados de la Unión Europea.

Ante esta situación, se le solicitó una Opinión Consultiva a la Corte Internacional de Justicia para que falle sobre la conformidad con el Derecho Internacional de la Declaración unilateral de independencia por parte de las instituciones provisionales de auto-gobierno de Kosovo. Durante el proceso de elaboración de esta opinión consultiva, los diferentes países tuvieron la oportunidad de hacer sus respectivos descargos, tanto a favor como en contra de la independencia kosovar. En estas audiencias participaron más de una treintena de países. Finalmente, el 22 de julio de este año, la Corte ha observado que la declaración de independencia kosovar “no ha violado el Derecho Internacional”. Dicha Opinión Consultiva, si bien no es vinculante, suele ser respetada por la comunidad internacional debido a la reputación del órgano que la emite.

Colisión de derechos

Los principios que serán analizados en este apartado son considerados, dentro de la doctrina del Derecho Internacional, como normas de *Ius Cogens*, es decir, normas imperativas del derecho. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

de 1969 establece en su artículo 53 que “una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”.

Las normas imperativas del Derecho Internacional prevalecen sobre las normas que cada Estado puede darse a sí mismo. Por lo tanto, también es considerada una norma Erga-omnes, éstas “se refieren a las obligaciones contraídas con todas las partes en un determinado régimen internacional, en cuya conservación y aplicación todos los Estados Partes tienen un interés legítimo común” (Castillo Argañarás, 2005: 89).

La primera de éstas normas es la Libre Determinación de los Pueblos. Es un principio y un derecho cuyo origen se encuentra en el discurso de Woodrow Wilson en 1918, cuando establece sus “14 puntos” para organizar el mundo de post-guerra. Luego fue reconocido en la carta fundacional de las Naciones Unidas, para después adquirir vital importancia en la década del ‘60 con el inicio de los procesos de Descolonización, principalmente en África y Asia. Según la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la ONU, adoptada en 1960 - luego ratificado en el artículo 1° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 - todos los pueblos pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural en virtud del derecho a la libre determinación.

Para que un pueblo tenga el derecho a la autodeterminación, éste debe poseer características objetivas que lo definan como “Pueblo”. Un pueblo es “un tipo específico de comunidad humana, unida por la conciencia y la voluntad de constituir una unidad capaz de actuar en función de un futuro común”. (Gros Espiell, 1979: 9)

En la Resolución 2625 (XXV) se establece una vez más la importancia del principio de la Libre Autodeterminación de los Pueblos, pero esta vez, agregándole el deber de respetarlo por parte de todos los Estados. Tanto la Resolución 1514 (XV) citada anteriormente, como la 2625 (XXV), además de garantizar este derecho, también determinan los límites al mismo: Los pueblos que exijan tales derechos y libertades deben proceder en conformidad con las disposiciones de la Carta de la ONU, entre las cuales se encuentra la Integridad Territorial.

Arias Salgado (2006) define a la Integridad Territorial como “un concepto jurídico que describe el espacio terrestre, marítimo y aéreo en el que se ejerce su soberanía de conformidad con el Derecho Internacional”. Asimismo el autor agrega que “el corolario

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

práctico es la existencia de fronteras internacionalmente reconocidas que definen, erga omnes, los límites territoriales del haz de competencias en que se concreta el ejercicio de la soberanía del Estado". El origen del derecho a la integridad territorial como principio del derecho internacional se puede encontrar en la Paz de Westfalia de 1648, la cual dio comienzo al sistema internacional regido por los Estados Nacionales, haciendo hincapié en el concepto clásico de soberanía. El tema del concepto de soberanía será desarrollado brevemente más adelante.

La Resolución 1514 (XV), en su punto 6º, declara que "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas". A su vez, la resolución de 1970 "ha objetivado esos límites, señalándoles un criterio de legitimidad" (Pastor Ridruejo, 1994: 279), fijando como condición necesaria para poder alegar el quebrantamiento de la integridad territorial, que el Estado en cuestión se conduzca de acuerdo al principio de igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, por lo tanto, deben poseer un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción por motivos de raza, credo o color.

En un principio, estos límites no representaban una contradicción, ya que el derecho de autodeterminación fue pensado para los pueblos coloniales, quienes, según la Resolución 1541 (XV) de la Asamblea General de Naciones Unidas, "están separados geográficamente del país que los administra y son distintos de éste en sus aspectos étnicos o culturales". Por lo cual, la potencia administradora podía otorgar cierto nivel de autonomía o hasta la independencia a sus colonias sin afectar su territorio nacional. Pero ¿qué ocurre cuando este reclamo proviene desde adentro del mismo Estado? ¿Se puede aplicar un derecho pensado para los pueblos coloniales a los pueblos nacionales?

Aquí es donde aparece el caso de Kosovo. La declaración de la independencia se basa en el reclamo por los derechos de autodeterminación de los pueblos que el gobierno de Serbia no supo respetar. Pero teniendo en cuenta lo planteado hasta el momento, cabría preguntarse: ¿Es la Integridad Territorial el límite para hacer valer el derecho de Libre Determinación? ¿O es éste último condición necesaria para justificar el principio de la Integridad Territorial? Estos interrogantes son los que hicieron que Kosovo se mantenga en un "limbo jurídico" por casi diez años.

La Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de la ONU mencionada anteriormente, en cierta medida, intentaba no sólo legitimar la intervención de la OTAN al permitir una misión "civil y de seguridad" con acuerdo de la Federación de Yugoslavia, sino también prever algún tipo de status jurídico para Kosovo. La misma se centraba en 2

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

puntos principales: la creación de una administración internacional transitoria que sienta las bases para garantizar un gobierno democrático autónomo para lograr la paz en la región, además de establecer que la soberanía de Kosovo seguiría perteneciendo a la Federación de Yugoslavia, hoy Serbia. (Informe AEI, 2008: 4) En contra de esta resolución, Remiro Brotóns (2000) plantea que la misma se encuentra viciada desde un principio, ya que es producto de una intervención armada ilegal. Esta denuncia se basa en la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969 que establece que “es nulo todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas”.

La legalidad de la intervención de la OTAN de 1999 es sumamente cuestionada a nivel político y académico. Lo cierto es que la Carta de las Naciones Unidas le otorga al Consejo de Seguridad la responsabilidad de decidir cuándo es necesario intervenir en los asuntos internos de un Estado. El órgano ejecutivo de la ONU le otorga legitimidad y legalidad a dichas intervenciones, al estar decidiendo en nombre de la comunidad internacional. Aquí es donde, otra vez, el caso de Kosovo comienza a tornarse especial. La “intervención humanitaria” que realizó la OTAN en marzo de 1999 no tenía el aval del Consejo de Seguridad, ergo, a pesar de que la Alianza del Atlántico Norte esté conformada por un gran número de países, se cuestiona si ellos representan la voluntad de la “comunidad internacional”. La OTAN alegó que se trataba de combatir la limpieza étnica que Slobodan Milosevic estaba realizando en Kosovo, pero cierto es que el problema había comenzado más de una década atrás, y los países que integran la OTAN habían decidido no prestarle atención alguna mientras que la diplomacia preventiva podría haber sido eficaz (Zunes, 2008). Esta situación disparó los interrogantes acerca de la legalidad y la legitimidad de dicha intervención.

Es en este contexto en donde, por un lado, están quienes apoyan el derecho de injerencia externa en casos de genocidio o intentos de limpieza étnica y, por el otro, quienes creen que se atenta contra la soberanía de los países más pobres. Los primeros son aquellos que se encuentran dentro de la tendencia actual de colocar a los Derechos Humanos por encima del Derecho Internacional, como Calabrese (2000) quien plantea que “en la medida en que la Alianza pretenda aplicar las ideas de su nuevo concepto estratégico sorteando los mecanismos establecidos en la Carta de Naciones Unidas, como lo hizo en Kosovo, habrá abandonado el respeto westfaliano a la soberanía estatal a cambio de un nuevo derecho internacional basado en la defensa de los derechos humanos”. Los demás, sostenemos que el Derecho Humanitario puede ser usado como una excusa “neo-colonial” para satisfacer necesidades puramente políticas. No es entonces, la defensa de los

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Derechos Humanos la que cambia el concepto de soberanía, sino simplemente el interés de las superpotencias.

El vacío legal que existía alrededor de la posibilidad de “intervenciones justificadas” incentivó al Gobierno de Canadá a crear el ICISS (International Commission on Intervention and State Sovereignty). Esta comisión, integrada por expertos de todo el mundo, redactó el informe “Responsibility to Protect” en el año 2001. Este texto sentó las bases para intentar consolidar el derecho a la intervención humanitaria convirtiéndolo en una responsabilidad de todos los Estados. La ONU incorporó este texto (aunque levemente modificado) como parte de la normativa legal internacional recién en la Cumbre Mundial del año 2005.

El informe de la ICISS establece los principios básicos de la Responsabilidad de Proteger que afecta a todos los Estados de la Comunidad Internacional. El mismo se basa en que todos los Estados mantienen su soberanía, y esta soberanía implica la responsabilidad de proteger a su población. Si alguna población sufre severos daños producto de guerras internas, insurgencias o represión, y el Estado falla o es incapaz de revertirlo o detenerlo, el principio de no intervención cede ante la responsabilidad internacional de proteger.

Pero la adopción de este texto como norma internacional no termina con la principal tensión acerca del caso de Kosovo. El texto de la ICISS le continúa otorgando al Consejo de Seguridad de la ONU la exclusividad de decidir cuándo y cómo intervenir. Kosovo fue el primer caso de intervención humanitaria sin aval de la ONU, no obstante, no es el primer caso de un conflicto que excede al Consejo de Seguridad. Por ejemplo, en Chechenia, región que pertenece a Rusia, existe un conflicto similar, pero sin embargo, sería impensable una intervención de tal magnitud avalada por el Consejo de Seguridad. (Grossi, 2006)

De cualquier modo, la efectividad de este nuevo principio sigue en duda. Entre la redacción del informe y su incorporación por parte de las Naciones Unidas a la normativa internacional se sucedieron las cuestionadas intervenciones en Afganistán e Irak, en donde el principio de intervención pareció estar mal justificado por parte de los Estados Unidos y Gran Bretaña. Asimismo, en el caso más reciente de la intervención humanitaria en Darfur, Sudán, la falta de compromiso político hizo que ante la crisis suscitada sólo haya una “intervención internacional casi simbólica” (Garrigues, 2007: 158) fracasando una vez más en resolver el conflicto.

El propósito de este apartado ha sido señalar la crisis que atraviesan algunos de los principios básicos del derecho internacional en la actualidad, demostrando que, en las últimas décadas, los intereses políticos y las capacidades materiales de los Estados

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

prevalecen en la forma en que se relacionan con sus pares dentro del actual sistema internacional.

Reconocimiento Internacional

Como se ha señalado más arriba, en Febrero de 2008, el Parlamento de Kosovo ha declarado unilateralmente su independencia. Pero ¿es esto suficiente como para que Kosovo pase a ser realmente un Estado independiente? Según la doctrina del Derecho Internacional, "La existencia de un nuevo Estado es por sí misma un hecho desde el momento en que ha nacido y provee a su conservación, pero (...) el nuevo Estado entra a formar parte de la comunidad internacional a medida que es reconocido". (Podesta Costa/Ruda, 1984: 61)

A partir de la intervención humanitaria de la OTAN en 1999, y luego de adoptada la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad, Kosovo comenzó a funcionar como un protectorado de la comunidad internacional. Aunque administrado por la UNMIK, institución especial creada por la ONU para controlar el territorio Kosovar temporalmente, éste nunca dejó de formar parte del territorio serbio.

Desde el final de la guerra mencionada más arriba, constantemente se ha estado buscando una solución a este conflicto. Si bien la independencia no ha sido apoyada por gran parte de la comunidad internacional, también es cierto que estos países, opuestos o no declarados acerca del tema, no han propuesto ninguna alternativa a la cuestión. De las cuatro alternativas teóricas¹ propuestas por Bermejo García y Gutiérrez Espada (2008 a) para decidir sobre el estatuto de Kosovo, sólo queda la aceptación de su independencia como posibilidad viable ante la coyuntura actual de la región.

Como se mencionó más arriba, en junio de este año la Corte Internacional de Justicia ha elaborado una Opinión Consultiva acerca de la declaración unilateral de independencia de Kosovo, limitándose a responder si ésta había violado o no alguna norma de Derecho Internacional. Contrariamente a todos los pronósticos, la Corte encontró que la declaración no había violado ningún principio. Esto no significa que la Corte haya recomendado reconocer la independencia de Kosovo, ni que haya planteado que la declaración fuese legal o legítima, sólo se expidió acerca de la conformidad de la misma hacia las normas del Derecho Internacional. El dictamen de la corte no es vinculante, el mismo es consultivo, por lo cual no tiene vigor jurídico.

¹ Las alternativas planteadas fueron: Que Kosovo se convierta en una provincia más de Serbia; Que se conceda a Kosovo un nuevo estatuto de autonomía; Que Kosovo constituya también la unión entre Serbia y Montenegro; y por último, su independencia.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Sin embargo, se espera que tenga un alto impacto en las decisiones de la comunidad internacional. En los párrafos siguientes se analizará el detalle de este documento.

En primer lugar, la Corte analiza si existe violación alguna sobre la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Establece así, que la resolución no planteaba prohibición alguna ante una eventual declaración unilateral de independencia. La función de establecer un Gobierno Provisional era pacificar la zona hasta que un nuevo acuerdo se logre. Este gobierno provisional se encontraba bajo mandato de la UNMIK, por lo tanto, estaba sujeto a la resolución. Pero más adelante, la Corte llega a la conclusión de que los autores de la declaración no actuaron en nombre de las Instituciones de Gobierno Provisional de Kosovo, y que fue Kosovo propiamente dicho, a través de sus nuevos representantes, el que se declaró independiente. Kosovo entonces, no se ve sometido a respetar la resolución por no ser miembro de Naciones Unidas.

En cuanto al principio de Integridad Territorial, la Corte, analizando sus orígenes y jurisprudencia propia anterior (como el Caso de Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua, del año 1986) establece que éste es un principio aplicable sólo en “relaciones entre Estados”, pero no desde adentro de los mismos. La secesión entonces, es asunto interno de cada Estado. Queda en el resto de los países de la comunidad internacional el reconocerlo o no.

Actualmente, una gran cantidad de Estados, en su mayor parte europeos, han reconocido la independencia de Kosovo, otorgándole personalidad jurídica internacional. (Ver mapa n°2 en el anexo). Entre estos países, la mayoría se encuentra en la Unión Europea, además de los otros Estados que pertenecían a la ex-Yugoslavia. Cabe recordar aquí, que la misma ex-Yugoslavia ya ha sufrido diferentes secesiones que terminaron por establecer los nuevos Estados que existen hoy en la región, aunque por supuesto, no sin derramamiento de sangre de por medio. En 1991, el territorio Yugoslavo sufrió las secesiones de cuatro Estados diferentes luego del conflicto conocido como Guerra de Yugoslavia, a saber: Eslovenia, Croacia, Macedonia y Bosnia-Herzegovina. Luego, en 1992, Serbia y Montenegro deciden permanecer en la nueva República Federal de Yugoslavia, aunque ya en el 2006 establecen a través de un pacto constitucional la separación de ambos Estados.²

Por otro lado, existen otros Estados que han decidido oponerse fervientemente a tal declaración, argumentando la ilegalidad de la misma conforme al derecho internacional. Estos países, claramente, se encuentran en contra de la Opinión de la

² Esta última secesión es la excepción a la regla de los conflictos armados por la división territorial.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Corte. Si uno analiza la lista de éstos países, puede notar que gran parte de ellos posee algún tipo de conflicto territorial vigente como, por ejemplo, el caso de España, Grecia, Rusia, o Chipre. Esto se debe a que cuando se toma en cuenta la posibilidad de reconocer la independencia de Kosovo, inmediatamente se piensa en el precedente que se puede estar sentando para con las demás regiones separatistas alrededor del mundo. El propósito de este trabajo en general, y de este apartado en particular, es el de demostrar porqué Kosovo es un caso único y no serviría como precedente para otros grupos secesionistas.³ En este sentido, la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia no hace más que validar esta posición. De hecho, el Juez Hisashi Owada destacó la "singularidad" del caso en su declaración final.

Entre las razones que encuentran los académicos para justificar que Kosovo es un caso distinto al resto, también se puede mencionar la opresión por parte del gobierno Serbio a la minoría albano-kosovar y los nueve años que Kosovo se mantuvo como un protectorado de la comunidad internacional. (Garrigues, 2008) Ninguna otra región separatista ha adquirido condición semejante. Por el lado político, algunos de los países -entre ellos Estados Unidos- encontraron otra forma de invalidar el reclamo por la integridad territorial. En las audiencias que la Corte Internacional de Justicia llevó a cabo, ellos plantearon que la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad, que establecía el deber de respetar este principio, no era válida ya que dicha norma era aplicable para la integridad de Yugoslavia, pero ya no así para la de Serbia.

Continuando con la lista de motivos a favor de la singularidad de Kosovo, podemos observar que, a casi dos años de la declaración de independencia kosovar, ninguno de los otros pueblos ha intentado tomar este caso como precedente, a excepción del caso de Osetia del Sur y Abjasia. Estas dos provincias separatistas pertenecientes a Georgia, intentaron tomar el ejemplo de Kosovo como precedente en agosto de 2008, con el apoyo político de la Federación Rusa. Luego de una guerra que duró 9 días, en la cual Rusia se vio directamente involucrada y resultó victoriosa, Osetia del Sur y Abjasia lograron declarar su independencia, aunque sólo fueron reconocidas por cuatro países.⁴ Ni los Estados Unidos, ni ningún otro Estado de la OTAN han reconocido la independencia de estas provincias, demostrando claramente que tanto sus políticas de reconocimiento, como las de Rusia, son guiadas por sus propios intereses políticos y no por una lógica de apego a las pautas del Derecho Internacional.

³ En la actualidad existen numerosos pueblos que mantienen un reclamo de autonomía o de independencia hacia los países en los que se encuentran integrados. Ejemplos de esto son el País Vasco en España; Abjasia y Osetia del Sur en Georgia; Chechenia en Rusia; Taiwán en China, Transnistria en Moldavia, Sahara Occidental en Marruecos y Nagorno Karabakh en Azerbaiyán, entre otros.

⁴ Hasta el momento, sólo Rusia, Nicaragua, Venezuela y Nauru han reconocido formalmente a estos territorios.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Vale destacar aquí otras de las contradicciones en las políticas de reconocimiento por parte de los Estados Unidos, que suman confusión acerca de cuáles son los lineamientos a seguir a la hora de tener en cuenta las normas internacionales. Stephen Zunes (2008) destaca la contradicción en la política de negociación de Estados Unidos cuando se lo compara con el caso Palestino. La parte norte de Kosovo esta conformada por una población mayoritariamente serbia y es considerada de importancia histórica para esa comunidad. Los Estados Unidos se niegan a permitir que esa zona sea anexada a Serbia que mientras que en el caso de Palestina apoyan a los israelíes que, alegando importancia histórica, reclaman los territorios de Cisjordania desafiando al Derecho Internacional y a una serie de resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

En la misma línea, podemos mencionar el caso de Sahara Occidental, en donde los Estados Unidos sostienen que se trata de una región autónoma perteneciente a Marruecos mientras que la jurisprudencia del Derecho Internacional la considera una región no autónoma bajo ocupación militar por un grupo beligerante. Las Naciones Unidas y más de 75 países lo reconocen como tal (Zunes, 2008). Cabe destacar aquí que Kosovo es el único país reconocido por los Estados Unidos que no es también reconocido por las Naciones Unidas.

Reflexiones finales

Como se puede observar a lo largo de todo el trabajo, son los intereses políticos y militares estratégicos de las grandes potencias los que determinan sus decisiones y sus acciones, influyendo en la manera en que se relacionan los Estados entre sí. Los Estados sólo se amparan en las normas del Derecho Internacional cuando éstas coinciden con sus necesidades. Por lo tanto, está claro que el caso de Kosovo no se agota en las tensiones del Derecho Internacional, sino que se trata de un fuerte choque de intereses políticos por parte de los principales potencias mundiales, a saber: Estados Unidos, Rusia y los países de la Unión Europea.

Kosovo es el último eslabón en el conflicto de los Balcanes, resultante de la desintegración de la Unión Soviética a principios de la década del '90. Lo que hacia adentro de la ex-Yugoslavia parecía un conflicto puramente étnico, ha escalado a nivel internacional por la importancia que éste territorio tenía para los intereses vitales de Rusia. Rusia no puede permitir que los territorios que históricamente formaron parte de su esfera de su influencia sigan dividiéndose, y mucho menos, con la intervención de los Estados Unidos en la región. Felgenhauer explica que "los dos principales objetivos de la Presidencia de Vladimir Putin han sido reforzar el Estado

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

ruso y debilitar el separatismo regional, y el “precedente kosovar” resultaría muy peligroso para ambos” (2007: 1).

En este sentido, y dadas las características del sistema internacional en la década de los 90, las únicas herramientas que tenía Rusia para enfrentar a los Estados Unidos eran el Derecho Internacional, y su asiento permanente en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. De esta forma, lograba responder a los objetivos norteamericanos, que según ellos, consistían en “imponer una dictadura política, económica y militar estadounidense” (Igor Ivanov en Felgenhauer, 2007: 2).

En cuanto a los intereses propios de los Estados Unidos, es claro que su único objetivo era la expansión de las fronteras de su esfera de influencia hacia el Este de Europa. La OTAN, entonces, aparecía como la herramienta adecuada para hacer que los países europeos lo acompañen. De esta forma, se intentó presentar a la OTAN como una organización que había superado la lógica de la Guerra Fría, adaptándose a las nuevas características del orden global. Lo cierto es que tanto Rusia como los gobiernos de las ex-Repúblicas Soviéticas que le seguían siendo leales, estaban al tanto de que esto no era así. Algunos de estos últimos, dependían –y dependen hoy en día- del apoyo político, económico y militar de Rusia. Rusia incluso apoya a ciertos regímenes secesionistas dentro de países pro-occidentales, como los mencionados casos de Abjasia y Osetia del Sur, en Georgia.

En algún momento, se llegó a pensar en la posibilidad de un acuerdo entre la Federación Rusa y los Estados de Occidente para que la primera reconozca la independencia kosovar a cambio de que Abjasia y Osetia del Sur también tengan la posibilidad de independizarse. “Es posible que algunos dentro del Kremlin hayan considerado semejante solución de compromiso, pero esa posibilidad no se ha plasmado en política oficial y, en cualquier caso, Occidente no parece estar dispuesto a aceptar, o siquiera debatir seriamente, semejante acuerdo” (Felgenhauer, 2007: 5). Pero de darse este acuerdo sí se estaría poniendo la cuestión del precedente secesionista en agenda, creando un serio riesgo para la integridad territorial de países como España, Grecia o China.

Por otra parte, en el año 2000 -un año después de los bombardeos en Belgrado- Milosevic fue derrocado, y la nueva administración Serbia, a partir de entonces, empezó a focalizar sus intereses, no sólo en mantener su integridad territorial, sino en un eventual ingreso en la Unión Europea. Tal como se ha planteado anteriormente, esta cuestión se dificulta por la división que existe entre los países de la UE que se encuentran a favor del reconocimiento de Kosovo y los que se niegan a hacerlo. Con la salvedad de esta cuestión, la declaración de independencia kosovar ha encontrado a una Unión Europea más fuerte e integrada en comparación con la OTAN, que

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

aparece mucho más debilitada, luego de haber fracasado en las intervenciones de Afganistán e Irak. Esto ciertamente le quita cierta cuota de poder y de maniobra a los Estados Unidos de América.

De cualquier modo, un eventual ingreso de Serbia a la Unión Europea sería otro duro golpe para la Federación Rusa. No hay que olvidar que Rusia ha sabido dominar “su mitad del mundo” por casi 50 años, y que a pesar de haber sufrido una fuerte crisis durante la década del 90, no va a ceder tan fácilmente su potencial poder en el sistema internacional. Hoy Rusia está reemergiendo, y si en un futuro se logra analizar la historia como un todo, Kosovo claramente aparecerá como el golpe que la OTAN le pega a Rusia mientras ésta ya estaba en el suelo. Ahora que se está volviendo a levantar, Rusia no va a saber olvidar la humillación y la frustración de aquella acción. (Felgenhauer, 2007: 3)

A partir de todo lo planteado hasta el momento se deduce la importancia que tuvo este caso en la historia del sistema internacional. En resumen, hasta se podría sostener que el hito que marca el comienzo de un nuevo orden internacional le pertenece al año 1999, y no al 2001, como se suele plantear en la disciplina de las Relaciones Internacionales. El atentado al World Trade Center no es más que una muestra de que el mundo ya no es el mismo, pero esto de ningún modo cambia el paradigma internacional.⁵ Aunque, claro está, un ataque terrorista de tal magnitud a la principal potencia mundial “vende más” que un bombardeo en Belgrado.

Lo cierto es que la zona de los Balcanes fue fundamental para la geo-política de la Post-Guerra Fría. El ataque de la OTAN de 1999 entonces, estaría marcando no sólo el final de la Post-Guerra Fría, sino el comienzo de una nueva era. Actualmente, podemos decir que estamos viviendo una Post-Post Guerra Fría. - ¿Por qué no definir de alguna otra forma al nuevo orden internacional? Porque mientras se mantenga la configuración del orden mundial en base a un Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sin reformar, seguimos viviendo en una lógica de Post-Guerra Mundial, la cual llevó a la configuración bipolar del sistema internacional por casi 50 años-.

En esta nueva era estamos transitando hacia un mundo en donde, si bien Estados Unidos mantiene una clara hegemonía militar, se comienza a ver la influencia creciente de otros Estados del sistema internacional en otros aspectos de las relaciones internacionales. Tal es el caso del grupo de países emergentes que integran el BRIC (Brasil, Rusia, India y China). Por todo esto, sumado a lo que hoy se

⁵ El atentado a las Torres Gemelas conlleva a un cambio en la política exterior de los Estados Unidos de América, que sin duda, afecta a todo el globo. Pero no se podría hablar de un cambio que influye sobre las normas que rigen las relaciones entre los Estados.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

conoce como “nuevas amenazas”, como el narcotráfico, el terrorismo y las ciberguerras (que probablemente caractericen a esta nueva era), la región balcánica continuará siendo de suma importancia geo-estratégica, quizá aún mayor a épocas anteriores. Esta es la nueva zona de frontera entre, ya no dos, sino varios mundos. Allí confluyen el mundo de Occidente, la Ortodoxia Rusa y el Islam de Medio Oriente, entre otros.

Para concluir, podemos afirmar que las particularidades del caso que se han mencionado a lo largo del trabajo, junto con las características del orden global, fueron las que hicieron que Kosovo se convierta en un caso único en la historia del sistema internacional. Esto estaría respondiendo básicamente a la pregunta central de este análisis, y tal como se adelanta desde el título, se puede afirmar que un Kosovo independiente no sienta precedente. Esto se debe, principalmente, a que el problema no se ha originado exclusivamente en la conflictiva historia de la región, ni en las tensiones entre algunos de los principios básicos, ni siquiera en la Opinión de la Corte, sino en las permanentes contradicciones en las políticas de reconocimiento de las principales potencias, que fueron mencionadas más arriba.

Ante tal escenario, es claro que no hay otra solución viable más que el reconocimiento de Kosovo como Estado soberano e independiente. Los países emergentes deberían entender esta situación y revisar sus políticas de reconocimiento, fijando pautas claras para la creación de nuevos Estados en el sistema internacional. Frente a un proceso de conformación de un nuevo orden internacional, hay que ser cuidadoso a la hora de modificar o reivindicar algunos de los principios y costumbres que rigen las relaciones entre los Estados.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Anexos

Mapa nº1: Serbia y Kosovo.



Map No. 4268 Rev.1 UNITED NATIONS
April 2007

Department of Peacekeeping Operations
Cartographic Section

Fuente: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de Paz - Organización de las Naciones Unidas.

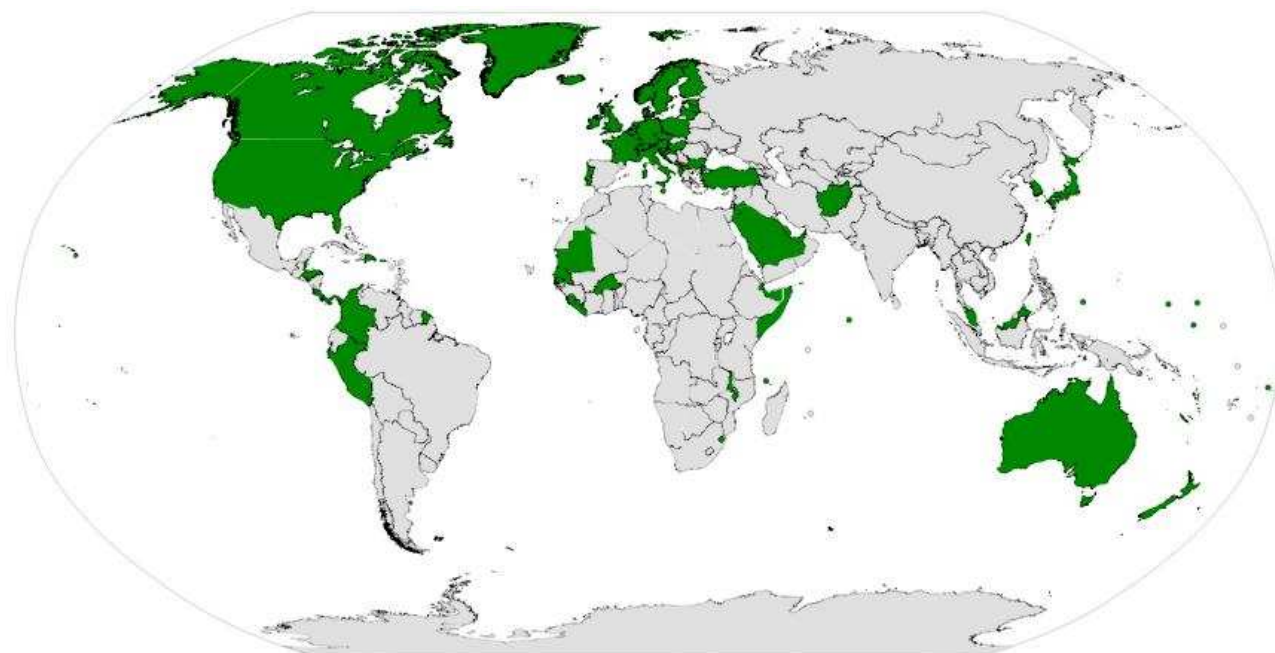
V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Mapa n°2: Reconocimiento Internacional de Kosovo



- Kosovo
- Estados que reconocen oficialmente la independencia de Kosovo
- Otros estados

Fuente:

Wikipedia: <http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:CountriesRecognizingKosovo.svg>

(Consultado el 6/10/2010)

Lista de países que reconocen a Kosovo (71):

Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Belice, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Comoras, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liberia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Malasia, Malawi, las Maldivas, Malta, Mauritania, los Estados Federados de Micronesia, Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Palaos, Perú, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, la República Checa, la República Dominicana, el Reino Unido, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Suiza, Suazilandia, Turquía, Vanuatu y Yibuti.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Bibliografía

- ANÁLISIS ESTRATÉGICO INTERNACIONAL (AEI) (2008) *“La independencia de Kosovo: oportunidades y amenazas”*, España.
- ARIAS SALGADO, Fernando (2006) Marruecos y la integridad Territorial de España, en ABC España, Enero.
- BELLO, Walden (2006) Intervención humanitaria: La evolución de una doctrina peligrosa, en **Focus on the Global South**, Enero.
- BERMEJO GARCÍA, Romualdo & GUTIERREZ ESPADA, Cesáreo (2008) “La independencia de Kosovo a la luz del derecho de libre determinación”, **Real Instituto Elcano**, DT nº 7. Febrero.
- BERMEJO GARCÍA, Romualdo & GUTIERREZ ESPADA, Cesáreo (2008) “Kosovo de nuevo: apuntes críticos sobre su declaración de independencia, su constitución y otras reflexiones”, **Real Instituto Elcano**, DT nº 41. Septiembre.
- CALABRESE, Maria M. (2000) “El legado de Kosovo: ¿Nuevas Reglas?”, en **Revista Criterio**, nº 2255 Sección Política – Economía, Octubre.
- CASTILLO ARGANARAS, Luis Fernando (2005) “La libre determinación de los pueblos: ¿Obligación Erga omnes o Ius Cogens?”, en BARBOZA, Julio (Coord.), *“La Corte Internacional de Justicia y el Derecho Internacional. Temas relacionados con la Opinión Consultiva sobre la construcción del muro”*, Buenos Aires, CARI, pp. 69-90.
- DE LA GORCE, Paul-Marie (2000) “El Sudeste europeo, bajo dominio de la OTAN”, en **Le Monde Diplomatique**, nº 9 Edición Cono Sur, Marzo, pp. 14-15.
- FELGENHAUER, Pavel (2007) “Tácticas y objetivos estratégicos de la posición rusa con respecto a la independencia de Kosovo”, **Real Instituto Elcano**, ARI nº 125/2007, Diciembre.
- FRIEDMAN, George (2007) “Russia: Kosovo and the asymmetry of perceptions”, **Stratfor**, Diciembre.
- GARRIGUES, Juan (2007) “La Responsabilidad de Proteger: De un principio ético a una política eficaz”, en “La realidad de la ayuda: una evaluación independiente de la ayuda oficial al desarrollo internacional”, FRIDE, pp. 155-182.
- GARRIGUES, Juan (2008) “Kosovo, Más allá de los titulares”, FRIDE, Febrero.
- GROS ESPIELL, Héctor (1979) “El Derecho a la libre determinación. Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas”, Nueva York, Naciones Unidas.
- GROSSI, Rafael (2000) “Kosovo: A un año de la guerra”, Pontificia Universidad Católica Argentina: Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Colección Año VI, nº 10, pp. 307-316.
- HOARE, Marko Attila (2007) Kosovo: the Balkans’ last independent state, en OpenDemocracy, Febrero.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

- INTERNATIONAL COMMISSION ON INTERVENTION AND STATE SOVEREIGNTY (ICISS) (2001) "The responsibility to protect", International Development Research Centre, Canadá.
- LIEVEN, Anatol (2008) Balkan unrest a recipe for disaster, en The Financial Times, Enero.
- LYONS, Gene & MASTANDUNO Michael (1995) "Introduction: International Intervention, State Sovereignty and the Future of International Society", en; Gene Lyons y Michael Mastanduno (eds.), "Beyond Westphalia: State Sovereignty and International Intervention", Baltimore, MD, The John Hopkins University Press.
- MILOSEVICH, Mira (2008) Kosovo: Europa contra sí misma, en ABC, Febrero.
- ORTEGA, Andrés (2008) Declaración de dependencia, en El País, Febrero.
- PASTOR RIDRUEJO, José (1994) "Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales", Quinta Edición, Tecnos, Madrid.
- PATTEN, Chris (2007), Europa debe terminar con el asunto de Kosovo, en El Mundo, Noviembre.
- PODESTA COSTA, L. A. & RUDA, José María (1984) "Derecho Internacional Público", t. 1, TEA, Ed. Actualizada.
- RAMONET, Ignacio (2007) "Kosovo", en Le Monde Diplomatique, n°97 Edición Cono Sur, Julio, p. 40.
- REMIRO BROTONS, Antonio (2000) "Un nuevo orden contra el Derecho Internacional: El caso de Kosovo", en Revista jurídica de la UAM, n°4, pp. 89-104 .
- REMIRO BROTONS, Antonio (2003) "¿Nuevo Orden o Derecho Internacional?", Claves de Razón Práctica, n° 132, Mayo, pp. 4-14.
- SALAZAR, Marta (2007) La independencia de Kosovo, en Visión Ciudadana, Diciembre.
- SEBASTIÁN, Sofía (2009) "Un Kosovo viable", en Policy Brief, FRIDE, Marzo.
- SERWER, Daniel (2007) "Coming soon to a country near you: Kosovo sovereignty", USIPeace Briefing, Diciembre.
- TAJADURA TEJADA, Javier (2008) "Kosovo: el peligroso precedente de la constitución de un Estado étnico", Temas para el Debate n° 159, Febrero .
- TORREBLANCA, José Ignacio (2008) Un precedente contra la limpieza étnica, en El País, Febrero.
- ZUNES, Stephen (2008) "Kosovo and the Politics of Recognition", en FPIF, Febrero.
- Sitio Web de la Corte Internacional de Justicia. www.icj-cij.org
- Sitio Web de la Oficina de Estadísticas de Kosovo. www.ks-gov.net/esk/
- Sitio Web de la ONU. www.un.org
- Sitio Web de la OTAN – KFOR. www.nato.int/kfor/
- Sitio Web de la UNMIK. www.unmikonline.org

V Congreso de Relaciones Internacionales

L a P l a t a 2 4 , 2 5 y 2 6 d e n o v i e m b r e d e 2 0 1 0

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente